

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de privación de la patria potestad contra el señor James Enrique Muñoz y Beatriz Helena Álvarez Mosquera, con publicaciones de los abuelos maternos y paternos del niño NATAN SANTIAGO MUÑOZ ALVAREZ. Para proveer.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	829
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Defensoría de Familia –Nathan Santiago Muñoz Álvarez
Demandado:	James Enrique Muñoz y Beatriz Elena Álvarez Mosquera
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00287 00
Providencia:	requerimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en auto No. 3.386 del 25 de octubre de dos mil diecinueve (2019), fue allegada la publicación del emplazamiento del señor JAVIER ALVAREZ, en su calidad de abuelo materno, al igual que el de los abuelos paternos del niño NATHAN SANTIAGO MUÑOZ ALVAREZ, las que se agregaran al proceso para obren y consten.

De otra parte, revisada la providencia antes señalada, se observa que no fueron allegadas las copias cotejadas de las notificaciones por aviso a GLORIA, PABLO, MONICA y BERNARDO MUÑOZ, en su condición de parientes paternos, como de la señora GLORIA PATRICIA ALVAREZ, pariente por vía materna del niño NATHAN SANTIAGO MUÑOZ ALVAREZ, exceptuando de esta última línea, a la señora ESPERANZA MOSQUERA, quien presentó escrito, haciendo un relato de la situación familiar que rodea al hijo de su prima BEATRIZ ALVAREZ. De igual

manera, no se aportó la notificación del señor JAMES ENRIQUE MUÑOZ, en la dirección suministrada por la EPS – COOSALUD.

Con el fin de darle impulso al proceso, se requerirá nuevamente a la parte interesada, para que allegue en el término de diez (10), contados a partir de la notificación de esta providencia por estados virtuales, la documentación requerida.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

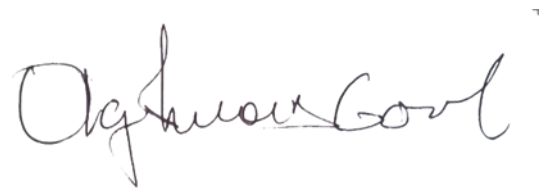
R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Colombiana de Bienestar Familiar, quien actúa en defensa de los intereses del niño NATHAN SANTIAGO MUÑOZ ÁLVAREZ, para alleguen al proceso, las copias cotejadas de las notificaciones por aviso a GLORIA, PABLO, MONICA y BERNARDO MUÑOZ, como de la pariente materna GLORIA PATRICIA ÁLVAREZ.

SEGUNDO: REQUERIR al ICBF, para que presente las copias cotejadas correspondientes a la notificación del señor JAMES ENRIQUE MUÑOZ, en la dirección suministrada por la EPS – COOSALUD, (carrera 19 A No 11-28 barrio Guayaquil).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--

